

Realizado el gran pensamiento de la unidad en la monarquía, abolidas de una vez para siempre las enseñas musulmanas, sustituido al antiguo y miserable individualismo el santo amor de la patria, gérmen fecundo de todas las grandes empresas, y convertido en realidad el colosal proyecto del inmortal genovés, falta examinar si aquella gran reina, que á tantos y tan múltiples objetos atendía con la vasta generalidad de su privilegiada inteligencia, cuidó con el mismo afán de introducir sabias reformas en la administración de sus estados y de difundir en ellos la luz de la ciencia, sólido cimiento de la prosperidad en las naciones.

VI.

Época de verdadera confusión y de trastorno la que precedió al reinado de Doña Isabel, produjo tal estado de violencia y de anarquía en el reino, que parecía imposible pudiera encontrarse remedio á tantos males, y mucho más cuando la ilustre princesa tenía que acudir á los afanes y cuidados de la guerra civil y estrangera, viviendo en casi continua movilidad, y sin tiempo para meditar y promover medidas encaminadas á restablecer el orden en la administración y en el gobierno.

Uno de los males más necesitados de remedio era la situación anárquica en que se encontraban los pueblos, convertidos los nobles y alcaides de los castillos, no en patrocinadores de sus vasallos sino en verdaderos delincuentes que se entregaban al abrigo de sus fortalezas á toda clase de abusos y desmanes. Hondamente arraigado el mal, era necesario acudir con mano vigorosa para aplicarle fuerte remedio. Y aunque, como dice acertadamente el historiador de España ya citado, Isabel tenía ánimo y corazón para ello, no podía estar en

todas partes y necesitaba una especie de policía que vigilara los delincuentes, fuerza armada y organizada que los persiguiera, un tribunal severo y sin apelación que los juzgara, cumplidores activos de las sentencias, y ejecutores rápidos de la justicia¹. Ya de antiguo existían ciertas asociaciones con el nombre de hermandades, que consistían en convenios, formados por los pueblos, ya para atender á la defensa personal y de sus intereses, ya para oponerse á los abusos de los poderosos y de la corte misma. Esta institución popular, que demuestra en los castellanos de aquella época un espíritu democrático, apenas conocido en los demás países de Europa, fué el punto de apoyo en que se fijó la superior inteligencia de la gran Reina, para convertir aquel poder ejercido casi sin comprenderlo por las clases populares, en poderoso elemento de administración, en fuerte contrapeso de las usurpaciones de la nobleza, en firme sosten del trono y en garantía del pueblo mismo. Tratado el asunto, en las cortes de Madrigal de 1476, organizóse LA HERMANDAD, creándose un cuerpo de dos mil hombres de á caballo y de cierto número de peones, cuya constante ocupación había de ser la de vigilar los caminos públicos, y perseguir y prender á los malhechores y criminales: una junta suprema, compuesta de un diputado de cada provincia, decidía sin apelación en las causas pertenecientes á la hermandad; diputados particulares representaban en cada provincia á esta junta suprema y juzgaban en primera instancia: en cada pueblo que pasara de treinta casas, dos alcaides conocían de los delitos sometidos á su jurisdicción, que eran, toda violencia ó herida hecha en el campo ó bien en poblado cuando el malhechor huía al campo ó á otro pueblo, quebrantamiento de casa, forzamiento de muger y resistencia á la justicia: los procedimientos eran sumarios y ejecutivos: las penas, graves y rigurosas; que la necesidad del caso era extrema, y no daba lugar á más suaves medidas, y lejos de haber sido estas consideradas como signo de clemencia, se hubieran juzgado por aquella sociedad acostumbrada solo al dominio de la fuerza, como

¹ Lafuente.
tomo II.

señal característica de debilidad é impotencia: no habia distincion de clases en aquellos juicios; y de tal modo y tan rápidamente sintiéronse los efectos de esta institucion que los nobles viéndose ya imposibilitados de lanzarse á las usurpaciones, tiranías y escesos que formaban su ocupacion constante, representaron contra la creacion de aquel cuerpo jurídico y militar. La vigorosa entereza de la Reina, les hizo comprender bien pronto que era vana su resistencia y que habia llegado el término de sus iniquidades. Constante Doña Isabel en su propósito, fuése estableciendo en todas las comarcas de Castilla la hermandad, y no faltaron magnates dignos de alabanza que siendo verdaderos padres de sus pueblos, y comprendiendo que aquella institucion era el amparo de la seguridad personal y de las propiedades, la adoptasen para sus territorios, como sucedió con el conde de Haro, que la planteó bien pronto en sus territorios del Norte.

Los buenos servicios que esta institucion prestó, asi en Castilla como en Leon, Galicia y Andalucía, contribuyeron rápidamente á restablecer el órden social, y sus ventajas fueron tales, que aunque solo se estableció en un principio por tres años, las cortes de Madrid la propagaron por otros tres, sosteniéndose despues, aunque sufriendo las modificaciones que las circunstancias pedian, hasta que llegó el momento en que no fué ya necesaria.

De poco hubieran servido sin embargo estas medidas, si Doña Isabel no hubiera enlazado con ellas una administracion de justicia severa, activa é imparcial. Ganosa de restituir todo su brillo y magestad á la corona, y de ganar con los actos de su rectitud y benignidad el amor de sus pueblos, base indestructible de prosperidad para los reyes, administraba por sí misma en union de Fernando la justicia, restableciendo de este modo la antigua y veneranda costumbre de los monarcas leoneses y castellanos y dejando acercarse al Trono en demanda de amparo desde el primero hasta al último de los súbditos. Los que habian recibido agravio de los jueces, los que lloraban algun desacato ó desmán de los poderosos, los que lamentaban algun contratiempo de la fortuna, acudian á la pública audiencia de sus reyes.

seguros del remedio ó del consuelo. «Acuérdome (dice á este propósito «un escritor contemporáneo refiriéndose á Doña Isabel), acuérdome «verla en aquel alcázar de Madrid con el católico Rey D. Fernando V, «de tal nombre, su marido, sentada públicamente en tribunal todos los «viernes, dando audiencia á chicos é grandes, cuantos querian pedir «justicia. E á los lados en el mismo estrado alto (al qual subian por «cinco ó seis gradas), en aquel espacio fuera del cielo del dosel, estaba «un banco aparte, en que estaban sentados doce oydores del Consejo «de la justicia é el presidente del dicho Consejo Real, é de pié estaba «un Escribano de los del Consejo, llamado Castañeda, que leia públi- «camente las peticiones; é al pié de las dichas gradas estaba otro «escribano de Cámara del Consejo, que en cada peticion asentaba lo «que se proveia. E á los costados de aquella mesa, donde esas peti- «ciones posaban, estaban de pié seis ballesteros de maza, é á la puerta «de la sala de esta audiencia real estaban los porteros, que libremente «dejaban entrar, é asi lo tenian mandado á todos los que querian dar «peticiones. E los alcaldes de corte estaban alli para lo que convenia ó «se habia de restituir ó consultar con ellos. En fin aquel tiempo fué «aureo é de justicia; é el que la tenia, valiale. He visto que Dios llevó «esa santa reyna, es mas trabajoso negociar con un mozo de un secre- «tario, que entonces era con ella é su Consejo; é mas cuesta ¹.»

El efecto que en la gobernacion del reino habia de producir seme- jante conducta, y el decidido amor á la justicia que en todos los actos de la Reina brillaban, dió tan benéficos resultados, que cimentada la paz y el órden, asegurada la tranquilidad interior y restablecida la recta administracion de justicia, aquellos próceres que solo en el hierro fundaban su derecho, sin reconocer en la corona el poder regulador y supremo, aquellos pueblos que en los reinados anteriores recurrían al trance de las armas para decidir sus mas pequeñas diferencias, tratándose como mortales enemigos, fiaban ahora el éxito de sus con- tiendas á la imparcial y pacífica decision de los jueces. Seis años

¹ Oviedo. Quinquagena III, est. II.

(escribe un notable historiador de nuestros días)¹ llevaban los reyes Isabel y Fernando de regir los destinos de Castilla, y uno de llamarse reyes de Aragon, cuando pusieron la piedra angular de aquel soberbio edificio: la creacion de los consejos de Castilla, de Hacienda, de Estado y de Aragon, dictada en 1480, deslindando las atribuciones de la administracion en general, y dando vida á un nuevo órden de cosas, debia producir los mas satisfactorios resultados. El Consejo de Hacienda, acabando de una vez con la plaga de los *recogedores* y *cobradores* judíos, abriendo las puertas á un sistema mas racional, y que se hallaba al par mas conforme con los instintos é inclinaciones de la muchedumbre, por el mero hecho de ser cristiano, debia sin embargo ser el que mas bienes produjera, evitando innumerables abusos. Todo se sometió desde entonces á reglas fijas y determinadas: los reyes supieron á lo que las rentas públicas ascendian en todos sus dominios, y los pueblos no se vieron afligidos ya con impuestos excesivos é innecesarios, bendiciendo á los soberanos que les aliviaban de semejante peso.

En el sistema judicial y administrativo establecieron bases que subsisten hoy á pesar de los adelantos del siglo. Prevínose á los jueces actividad en los procesos; dióse á los acusados medios y plazos para su defensa: establecieron las visitas de cárcel: crearon defensores de pobres pagados de fondos públicos: fijáronse rigurosas penas contra los jueces prevaricadores: dióse estabilidad á la Chancillería que antes andaba de aquí para allá sin residencia fija con gran perjuicio de los litigantes: proveyéronse las plazas de magistrados en íntegros y sabios juriscultos: dióse á los tribunales toda la independencía necesaria; y para completar aquella admirable y general organizacion en materia de tanta importancia, formóse un código general que uniformó la varia legislacion castellana, y que con el nombre de *Ordenanzas reales* fué un título mas de gloria para Doña Isabel, y para el laborioso jurisculto Diaz de Montalvo, á cuya ciencia y práctica se fió tan honroso y difícil encargo.

¹ Amador de los Ríos: Estudios históricos, políticos y literarios sobre los judíos de España: ensayo primero capítulo 7.

Al mismo tiempo que con tal acierto y prevision iba dotando de sabias y benéficas instituciones y acertadas leyes á su reino, no descuidaba Doña Isabel la importante empresa de abatir por completo el orgullo y los desmanes de los magnates, dejando reducida su influencia á la que legitimamente les corresponde de ser la clase mediadora entre el pueblo y el Trono, manteniendo el conveniente equilibrio entre estos dos extremos de la inmensa nave del Estado. Ya la hermandad habia dado á aquella altiva clase un golpe terrible, y la conducta de Isabel, su acrisolada virtud, su energía y su benevolencia y el amor que bien pronto la concedió su pueblo, parecian ejercer sobre los nobles, como acertadamente dice un escritor citado, una especie de fascinacion que los embargaba y comprimia. Su actividad para acudir á todas partes; su severa aplicacion de las leyes; su presencia de espíritu para presentarse donde quiera que la anarquía levantaba su deforme cabeza, humillándola siempre, fueron de tal efecto en aquellos señores, antes tan formidables, que confesándose vencidos devolvieron uno á uno cuanto tenian usurpado, presentándose á la Reina y procurando hallar disculpa á su conducta pasada. Y á tanto llegó el predominio que logró ejercer sobre ellos, que en las cortes de Toledo de 1480 atacó de frente sus privilegios, les prohibió levantar nuevos castillos, les privó del uso del sello y de las armas é insignias reales que antes usurpaban, y hasta llegó á anular mas adelante las mercedes de los reinados anteriores, que habian dejado empobrecido el patrimonio de la hacienda real; medida que para honra de la antigua nobleza castellana encontró fácil acogida en todos aquellos á quienes perjudicaba, dando así una elevada prueba de patriotismo y de verdadera grandeza. Pero en cambio de tales innovaciones, daba á los nobles rica cosecha de legítima fortuna y de gloria, llevándoles á conquistar imperecederos laureles en la guerra contra los musulmanes, única en que siempre debieran haber empleado sus armas aquellos altivos próceres.

Y no se limitaban á estas providencias sociales, económicas, administrativas y políticas las que Isabel, ayudada de Fernando, dictaba para prestar nueva y poderosa vida á sus pueblos. Deteniéndose